



GUÍA DE ÓRGANOS DE PARTICIPACION CIUDADANA.



Guía de Órganos de Participación Ciudadana.

¿Qué son los Órganos de Participación Ciudadana?

- Los **Órganos de Participación** son los diferentes cauces que los/as ciudadanos/as tenemos a nuestro alcance para intervenir en determinados ámbitos de la gestión municipal.
- Como características más importantes podemos señalar que son **estables, permanentes, consultivos, a través de ellos se pueden formular propuestas, sugerencias...**
- Los Órganos de Participación Ciudadana se nutren o sustentan de las Asociaciones, que son las estructuras básicas y organizadas desde donde la ciudadanía puede expresar sus intereses e intervenir en la gestión municipal.

¿Cuáles son
los Órganos de
Participación
Ciudadana?





1 Consejos de Distrito



2 Consejos Sectoriales



3 Consejo del Movimiento Ciudadano



Consejos
de Distrito



¿Qué es?

El Consejo de Distrito es el órgano permanente de participación que extiende sus funciones en un territorio básico, el distrito, para tratar los asuntos de cualquier sector que afecte a dicho territorio y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

¿Quiénes lo forman?

El Consejo de Distrito estará formado por representantes de las asociaciones ciudadanas de la zona (se entenderá como tales las que tengan su actividad desarrollándose en el distrito), que lleven al menos un año para las asociaciones no vecinales y seis meses para las vecinales, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que expresamente lo soliciten.

- Uno/a o dos representantes de cada asociación vecinal hasta completar el 50 % de los componentes del Consejo de Distrito.
- Un/a representante de las asociaciones de padres y madres.
- Un/a representante de los clubes y asociaciones deportivas.
- Un/a representante de las asociaciones culturales.
- Un/a representante de las peñas.
- Un/a representante de las asociaciones de índole social o de autoayuda.
- Un/a representante de las asociaciones de solidaridad.
- Un/a representante de asociaciones juveniles.
- Un/a representante de asociaciones de mujeres.
- Un/a representante de asociaciones de tercera edad.
- Un/a representante de las asociaciones de comerciantes.
- Un/a representante de asociaciones ecologistas o de medioambiente.
- Un/a representante de las asociaciones de inmigrantes.
- Un/a representante de la Asamblea Ciudadana de Distrito.

¿Cuáles son sus funciones?

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecte a su distrito. A título orientativo se señalan específicamente las siguientes:

- Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/sa y el Presidente/a de la Junta Municipal, el Pleno o cualquier Consejo municipal de participación sobre los que afecten a su distrito. Para ello se le facilitará la información necesaria.
- Conocer y debatir los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones que influyan en su distrito, así como efectuar el seguimiento de las mismas.
- Proponer la aprobación de disposiciones de cualquier carácter para su distrito.
- Mantener las reuniones que estime necesarias con el/la Presidente/a de la Junta Municipal de Distrito y/o los/as responsables políticos de las distintas áreas municipales para la propuesta, seguimiento y control de actuaciones llevadas a cabo por el Ayuntamiento. Estas reuniones deben

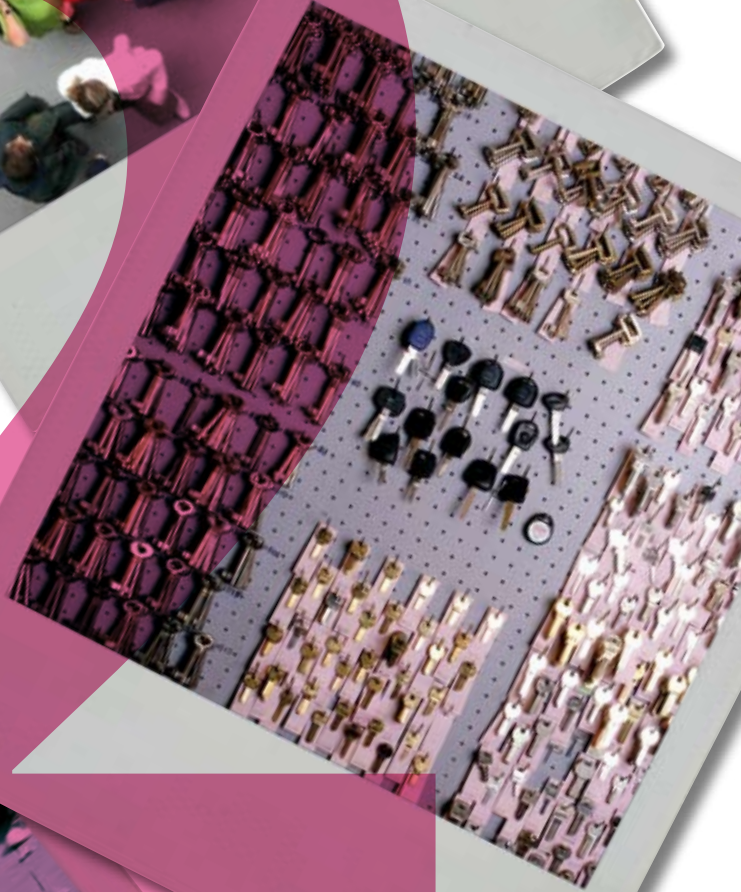
celebrarse no más tarde de 15 días después de solicitarlas y en tiempo y forma adecuada a las obligaciones laborales de sus componentes.

- Participar con voz en los Órganos de la corporación, previa solicitud al presidente/a del Órgano con 24 horas de antelación y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9 (del Reglamento de Participación Ciudadana)
- Conocer y debatir los presupuestos municipales que afecten a su distrito y los resultados de su ejecución.
- Proponer la realización de asambleas de distrito.
- Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- Proponer la realización de consultas populares o la convocatoria de Consejos municipales de participación.
- Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para el distrito y promover el debate sobre los resultados.

El Consejo de Distrito debe potenciar la participación ciudadana en el distrito, cooperando con las fuerzas sociales existentes en el distrito y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales en su ámbito.
- Informar a la Junta Municipal de Distrito y/o a los Órganos de gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales del territorio planteando propuestas para su mejor funcionamiento. La Junta Municipal de Distrito y/o El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.
- Presentar a la Junta Municipal de Distrito y/o el Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades del territorio, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso participativo para su inclusión en el plan de actuación municipal para el Distrito.
- Proponer al Pleno la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa o para cualquier otro asunto que sea de su interés.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales que afecten a cada territorio.
- Colaborar con la Junta Municipal de Distrito y/o el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida del territorio y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad.
- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, en organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en el territorio.
- Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
- Nombrar a los representantes ciudadanos en las Juntas Municipales de Distrito y en cualquier otro órgano que se cree en el distrito.

Consejos Sectoriales



¿Qué son?

Son los Órganos de participación que canalizan las iniciativas e inquietudes ciudadanas en temas concretos de interés para la ciudad como, por ejemplo, la escuela, el deporte, el medio ambiente, la juventud, las mujeres, la gente mayor, las personas con disminución, la cooperación y la solidaridad y otros similares.

¿Quiénes lo forman?

Pueden formar parte de un Consejo Sectorial:

- Representantes de las entidades inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones, con al menos seis meses de antigüedad, que tengan su actividad principal en ese sector y que manifiesten, de la forma que sus estatutos determinen, su voluntad de formar parte.
- Representantes de los grupos políticos municipales.
- Personas de especial relevancia y representación en el ámbito sectorial.
- Representantes de otras instituciones públicas.

¿Cuáles son sus funciones?

Sus funciones serán similares a las de un Consejo de Distrito aunque limitadas a su sector y se fijarán en el acuerdo de creación. Los asuntos que puedan afectar a más de un consejo se resolverán mediante la consulta o convocatoria conjunta de los consejos afectados.





Consejos Sectoriales



Consejo del Movimiento Ciudadano

¿Qué es?

El Consejo del Movimiento Ciudadano es el Órgano permanente de participación que extiende sus funciones a toda la ciudad, para tratar los asuntos de cualquier sector y que analiza y coordina las actuaciones que afectan a su territorio.

¿Quiénes lo forman?

El Consejo del Movimiento Ciudadano estará formado por representantes de las asociaciones ciudadanas de la ciudad (se entenderá como tales las que tengan su actividad principal desarrollándose en la ciudad o tengan su sede en él), que lleven al menos seis meses inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y que expresamente lo soliciten, de la forma siguiente:

- Un/a representante por cada Consejo de Distrito.
- Cinco representantes de la Federación de Asociaciones Vecinales.
- Un/a representante de la Federación de Madres y Padres de Centros de Enseñanza Pública.
- Un/a representante de los clubes y Asociaciones deportivas.
- Un/a representante de la Federación de peñas.
- Un/a representante de las Asociaciones culturales.
- Un/a representante de la Asamblea ciudadana de ciudad.
- Un/a representante del Consejo municipal de servicios sociales.
- Un/a representante del Consejo local de inmigración.
- Un/a representante del Consejo local de consumo.
- Un/a representante del Consejo local de la juventud.
- Un/a representante del Consejo municipal de la mujer.
- Un/a representante del Consejo municipal de mayores.
- Un/a representante del Consejo municipal de medio ambiente.
- Un/a representante del Consejo municipal de cooperación y solidaridad internacional.
- Un/a representante del Consejo local de comercio.

¿Cuáles son sus funciones?

Sus funciones principales son debatir los planes de actuación, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en cualquier materia que afecten a la ciudad. A título orientativo se señalan específicamente las siguientes:

- Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por el Alcalde/sa, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación sobre las grandes líneas de la política y gestión municipal. El informe debe ser emitido en un plazo máximo de 30 días naturales.
- La cesión y uso del patrimonio municipal.
- Conocer y debatir los planes de actuación, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general, así como efectuar el seguimiento de las mismas.
- Proponer la aprobación de disposiciones de cualquier carácter para toda la ciudad.
- Mantener las reuniones que estime necesarias con los/as responsables políticos de las distintas áreas municipales. para la propuesta, seguimiento y control de actuaciones llevadas a cabo por el

Ayuntamiento y que afecten a toda la ciudad. Estas reuniones deben celebrarse no más tarde de 15 días después de solicitarlas y en tiempo y forma adecuada a las obligaciones laborales de sus componentes.

- Participar con voz en los órganos de la corporación, previa solicitud al presidente/a del órgano con 24 horas de antelación y de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 9 (del Reglamento de Participación Ciudadana).
- Conocer, debatir e informar los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.
- Proponer la realización de asambleas de ciudad.
- Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.
- Proponer la realización de consultas populares o la convocatoria de consejos municipales de participación.
- Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la ciudad y promover el debate sobre los resultados.
- El Consejo del Movimiento Ciudadano, de acuerdo con el Ayuntamiento, fijará el procedimiento para la elección de los Consejos de Distrito y de sus órganos de dirección, de tal manera que se garantice lo expresado en el artículo 32, punto 5 (del Reglamento de Participación Ciudadana).
- Promover y dirigir las elecciones de todos los Consejos de Distrito, de acuerdo con el Ayuntamiento.

El Consejo del Movimiento Ciudadano debe potenciar la participación ciudadana, cooperar con las fuerzas sociales existentes en la ciudad y ser cauce reivindicativo y participativo ante el Ayuntamiento y el resto de las instituciones democráticas. Para ello, tendrán las siguientes funciones:

- Fomentar la participación directa y descentralizada de la ciudadanía y de las entidades ciudadanas, en la actividad del Ayuntamiento, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, impulso y seguimiento de sus actividades.
- Recabar propuestas ciudadanas relativas al funcionamiento de los servicios y/o actuaciones municipales.
- Informar a los Organos de Gobierno del Ayuntamiento del funcionamiento de los servicios municipales planteando propuestas para su mejor funcionamiento. El Ayuntamiento deberá estudiar dichos informes y propuestas para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.
- Presentar al Ayuntamiento, anualmente, un estado de necesidades de la ciudad, con indicación y selección de prioridades a través de un proceso participativo para su inclusión en el plan de actuación municipal. El Ayuntamiento deberá estudiar dichas prioridades para la adopción de acuerdos sobre dicho asunto.
- Proponer al Pleno del Ayuntamiento la inclusión de los asuntos que considere convenientes, e intervenir en el mismo para su defensa o para cualquier otro asunto que sea de su interés.
- Facilitar la mayor información y publicidad sobre las actividades y acuerdos municipales.
- Colaborar con el Ayuntamiento en la mejora de la calidad de vida de la ciudad y participar en la aplicación de políticas que favorezcan la inclusión social, el civismo, la convivencia pacífica y la seguridad.

- Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración individual y colectiva, entre organizaciones potenciando la coordinación entre las diferentes instituciones o entidades que actúen en la ciudad.
- Recabar información, previa petición, de los temas de interés para el Consejo.
- Nombrar a los representantes ciudadanos en las Empresas y Organismos Autónomos Municipales y en cualquier otro órgano que se cree en la ciudad, debiendo los mismos de informar periódicamente de la marcha de las Empresas Municipales y Organismos Autónomos. Cuando se renueve el Consejo del Movimiento Ciudadano cada cuatro años o sea solicitado por 2/3 de sus miembros.






AYUNTAMIENTO DE CORDOBA
Delegación de Participación Ciudadana




CÓRDOBA 2016
Ciudad Europea de la Cultura


Año Europeo del 2008
Diálogo Intercultural